

Y luego: les está prohibido por el Papa reconocer la constitucion; y aquí, protestarian obedecerla? Faltarían á su ley; y si lo hacian, serian perjuros, y lo serian con nosotros, y de aquí saldria el despotismo para el porvenir. Todo esto suponiendo que hubiera congreso, porque seria posible que por desacreditar á la república democrática, procuraran que no hubiese quorum.

Los miembros de la religion del Estado en Inglaterra, disfrutanganarantías en el gobierno, pero nada mas los de la religion del Estado de que la reina es el jefe. En Francia y en España todos los obispos son senadores. Entre nosotros, tambien la Iglesia, pero la Iglesia de los grandes principios, nos dió á Hidalgo, que fué el primero despues de Jesucristo que proclamó la libertad de los esclavos.

Entre él y los otros que han llenado de luto y de sangre al país, hay una infinita diferencial

¿Y qué hizo la Iglesia contra Hidalgo? ¡Lanzar contra él sus censuras y sus anatemas!

Al clero católico que es al que debemos tener presente, le prohiben los cánones que se mezele en negocios políticos. Y luego, debemos llamar á los traidores al poder? No. Pues tampoco al clero, tanto mas, cuanto que traicionó en masa á la nacion.

Pero se dice: Esto es miedo. ¿La precaucion se llama miedo? Tratamos de prever, de evitar. No expongamos al país á una nueva lucha. No aparezcan otros 50 y 51. 40 ó 50 diputados clérigos serian un núcleo compacto, que atrayendo á veinte timoratos ó á doce bribones, formarian una mayoría que acabaria por destruir á la república. No les tengamos miedo, pero seamos precavidos; si no, despues habrá sangre. No son el Cid difunto, son gentes que se agitan, que desean un cambio cualquiera, con tal que les asegure su supremacía.

No son mexicanos: son súbditos de Roma. Hablamos de darles los derechos de ciudadano; démoselos á todos los extranjerios.

Hubo un tiempo en que los jefes de la Iglesia lo eran de las naciones; pero esto, porque eran los que mas sabian; mas cuando ya no son ellos solos los sábios, no debemos tolerar que nos manden; porque hoy, cualquier hombre hijo del pueblo, que se formó solo, que por su talento se abrió paso y llegó al poder, está bien en ese lugar.

Ante la conveniencia pública resulta que los clérigos no deben ser ciudadanos.

¿Qué nos dirian si les obligásemos á alistarse en la guardia nacional? Que sus creencias les prohiben derramar sangre; y sin embargo, la derraman. Pero si querrian ser diputados para obrar con arreglo..... á su conciencia.

Por estas razones, apartándome del principio democrático, y considerando que el Estado puede intervenir en lo que le convenga, pido al congreso declare con lugar á votar la fraccion VII del proyecto.

El C. YAÑEZ, presidente.—Se suspende esta discusion para que informe el ciudadano ministro de gobernacion.

El C. IGLESIAS, ministro de gobernacion, leyó la proposicion en que se le pide informe sobre la reunion en comunidades de señoras exclaustradas, y dijo:

El gobierno no tiene conocimiento ninguno de estos hechos, ni tampoco lo tiene el ciudadano gobernador del Distrito, quien por casualidad se hallaba presente cuando recibí esta comunicacion. En el acto se han dictado las medidas necesarias para saber lo que haya, y si es cierto lo que se asegura, el gobierno hará que se cumpla con las leyes.

El C. MACIN, secretario.—Continúa la discusion.

El C. BARANDA (Joaquin), secretario.—Las ideas que ha emitido el C. diputado Diaz Covarrubias en la presente discusion, son las mas consecuentes, sin duda ninguna, con los principios de la verdadera democracia. Si fuera otro el origen de nuestra sociedad; si no estuvieran á nuestra vista las escenas dolorosas porque ha pasado la república; si no estuviera humeante todavía la sangre derramada para conquistar el triunfo del progreso sobre el fanatismo, y las preocupaciones arraigadas en la educacion española, no vacilaríamos en llamar á gozar de los derechos de la comunidad política á los ministros de todos los cultos; pero la necesidad que es siempre la suprema ley, el ardiente deseo de que se consoliden las instituciones y la reforma, graves y trascendentales consideraciones de conveniencia pública, nos impiden aceptar en toda su extension los principios del C. Diaz Covarrubias. Para apoyarlos, he recordado su autor lo que pasa en la república vecina de los Estados-Unidos, queriendo comparar en este respecto á los dos pueblos; pero este ciudadano que acaba de estudiar y escribir sobre el origen y las costumbres de ambas naciones, ha olvidado la inmensa diferencia que las separa. Los pueblos originarios que forman la gran repú-

blica, no fueron conquistados por la fanática España: lo primero que se les enseñó fué el trabajo; se derramaron en su vasto territorio las semillas fructificadoras del progreso: lo primero que vieron establecer, fué una factoría. A los mexicanos conquistados, lo que se les inculcó fué el vasallaje y la humillacion: lo que se les enseñaba era la doctrina cristiana; y un templo católico era el primer trabajo de los conquistadores, templo en cuya torre se levantaba la cruz, pero no la cruz civilizadora del cristianismo; sino la enseña sangrienta de la Inquisicion. Esta diferencia es lo que explica la lucha prolongada que el partido progresista ha tenido que sostener, para ver establecidas en México las leyes de reforma. Lo que pasa en los Estados-Unidos, no puede servir de ejemplo para nuestro país.

Los CC. Siliceo y Alcalde han pintado exactamente lo que ha sido el clero católico y los grandes males que le debe la humanidad. Respecto de los que le ha inferido á México, ¿quién los ignora? Los ministros del culto católico contrariaron la independencia y sacrificaron en nombre de Dios, al memorable caudillo de Dolores; los miembros del culto católico se apoderaron del desgraciado héroe de Iguala, induciéndole á traicionar al pueblo y á ceñirse la corona imperial; los ministros del culto católico son los que han hecho sin cesar la guerra mas cruel al partido liberal; ellos fueron los que santificaron los asesinatos de Tacubaya, los que anatematizaron la constitucion de 1857, y excomulgaron á los que juraron guardarla y hacerla guardar; ellos fueron á proponer la independencia de la república, en el gran mercado de los tiranos; ellos vinieron al frente de los soldados conquistadores de Napoleón III, y ellos, en fin, ungieron la frente del usurpador! ¡Y á estos hombres los vamos á llamar á que ocupen un lugar en este augusto recinto, les vamos á dar derecho para que aspiren á las primeras magistraturas de la república! Esto no puede ser, esto seria acabar en un solo dia todo lo que hemos conquistado en muchos años: esta disposicion imprudente nos conduciria irremisiblemente á la teocracia. Por muy demócratas que seamos, nuestro primer deber es salvar los principios. No es contra las leyes de reforma el negarles algunos de los derechos políticos á los ministros del culto católico; al contrario, guardar esas mismas leyes de que caigan, con el trascurso del tiempo, en manos de sus mas encarnizados enemigos.

Se ha asegurado que ya no debe inspirar temor ninguno el clero católico. Nosotros no tenemos esa conviccion. No creemos que su poder esté completamente nulificado. Aun hay quien se quite respetuosamente el sombrero al ver un sacerdote; aún hay quien le bese la mano y escuche sus palabras como un oráculo. El clero no se persuade de su impotencia y se forja ilusiones y sueña con esperanzas. Es enemigo de nuestras instituciones y hasta de la patria; el clero católico no tiene mas ley que la canónica, ni reconoce mas autoridad que la del Papa. Es verdad que no tiene bienes, ni riquezas, pero no le faltan recursos. Ofrece la vida eterna, promete el cielo ó intimida con el infierno, y suele vencer á los espíritus débiles.

La fraccion que se discute, no solo habla de ministros del culto católico, sino de ministros de todos los cultos. No veo razon para esta generalidad. No debemos ir á los extremos; ni negar á todos, ni conceder á todos. Los ministros de los otros cultos no han hecho daño ninguno á la república; por qué privarlos de los derechos de ciudadano? Esto, en nuestro concepto, seria injusto. Tampoco pueden inspirar ningun temor, porque aunque llegaran á tener la voluntad de hostilizarnos, se encontrarían entre dos elementos enemigos: el elemento progresista, que puede decirse, es el elemento nacional, y el elemento católico, que harian impotente esa voluntad.

Profundamente sentimos expresarnos de esta manera, porque así contrariamos nuestros principios, que son los de conceder á todos, los derechos de que goza el ciudadano de la república; pero nuestra conciencia nos dice que obramos bien. Hay una sombra en nuestro horizonte político, y tememos, y con buena fé, que si la alentamos, llegue á tomar cuerpo; y que en lo futuro sea el gigante que oprima á nuestra patria, y sumerja al pueblo en la peor de las esclavitudes. Suplico á la comision se sirva reformar la fraccion que se discute, porque así conciliará la imprescindible necesidad de privar por ahora á los ministros del culto católico de algunos de los derechos de ciudadano, con la justicia de llamar á los inofensivos sacerdotes de las otras sectas, á gozar de los beneficios que ofrece una sociedad libre y verdaderamente democrática.

El C. CENDEJAS.—Seria muy difícil seguir al orador que me ha precedido, en el elocuente discurso que acaba de pronunciar, para venir á las deducciones que quiero com-

batir. Yo estoy conforme con la conveniencia de que su apruebe la fracción sobre que versa este debate, porque indudablemente sería peligroso é impropio dar á los clérigos participación en la política del país, una vez que la experiencia ha demostrado que no aceptan las instituciones que se ha dado la república.

Bajo este concepto he sido prevenido por el señor preopinante y no sé que camino tomar. Haré sin embargo dos observaciones. Sea la primera, que es en alto grado inconveniente limitar al clero católico la prohibición de que se trata; porque eso conduciría á un cargo de intolerancia que no está en el espíritu del congreso, y que éste debe huir á toda costa; y es por otra parte cierto, que todos los cleros adolecen de las mismas inclinaciones y tienen los mismos propósitos, al propio tiempo que todos también hacen abstracción hasta de sí mismos para conseguir su objeto. De manera, que la enmienda que propone el C. Baranda, envuelve una injusticia que el congreso no debe sancionar.

La segunda observación es, que si la cámara acepta la enmienda de que acabo de hablar, aparecería apasionada y pequeña respecto del rango y la altura á que debe colocarse al tratar estas cuestiones.

Por lo mismo, suplico á la comisión que no acepte la enmienda que se le propone, y yo daré mi voto á la fracción tal como está. Tengo para fundarme, además de las razones que he expresado antes, la de que el clero no acepta nuestros principios políticos. Yo recuerdo que ahora diez años, cuando abogábamos aquí por la libertad ante la ley, los clérigos nos entregaban á la befa y al escarnio.

Espero, pues, que la cámara votará el artículo tal como se ha presentado.

El C. MATA.—Cuando en 1856 me tocó abrir el debate de la libertad religiosa, no creí que llegase un día en que tuviese que combatir contra la intolerancia religiosa. Pero fiel á mis principios así lo haré.

La cuestión presente tiene dos facetas. Una de ellas ha sido hasta ahora el objeto de la discusión; y la primera, la más interesante, la faz constitucional, ha sido absolutamente desafiada sin que se pueda saber por qué.

Lo esencial es, saber si el pensamiento de que nos ocupamos está dentro de los términos de la constitución.

De esto me ocuparé de toda preferencia, sin que deje de hacer algunas reflexiones á

que se prestan las exigencias de la democracia.

Para saber si la prohibición que se consulta es constitucional, la cámara me permitirá que dé lectura á los artículos relativos de la constitución.

El art. 37 dice: (Lo leyó.) Yo no sé si la comisión ha consultado si el clero puede aceptar títulos y empleos sin permiso del gobierno. Si se pudiera probar que no, la cuestión variaría mucho. Pero desde luego tenemos, que una vez decretada la independencia de la Iglesia y el Estado, y no teniendo éste derecho para ingerirse en los asuntos de aquella, mal podría exigirse á los clérigos que solicitasen permiso del gobierno para aceptar títulos, empleos, etc., en negocios concernientes á su institución.

Los que defienden la fracción, confunden al mexicano con el ciudadano mexicano; y algún orador ha llevado esta confusión hasta decirnos que los clérigos son ciudadanos romanos. En Roma no hay ciudadanos; allí no hay más que súbditos tiranizados por la teocracia.

La constitución en su art. 30 nos dice: «Son mexicanos.» (Leyó.)

El art. 34 se expresa así: «Son ciudadanos de la república.» (Leyó.)

Pues bien, si los individuos del clero tienen las cualidades para ser mexicanos y ciudadanos mexicanos, ¿por qué los han de haber perdido? ¿No están comprendidos en los artículos que he leído? ¿Por qué, pues, pierden su carácter y los derechos anexos á él?

Resulta, pues, que la comisión no ha cumplido con el encargo que se le dió. Ella se ha apoyado en los artículos de la constitución que previenen que los clérigos no puedan ser diputados; pero ¿qué tiene que ver esa restricción con la pérdida absoluta de los derechos de ciudadano?

Según eso, debemos declarar que han perdido esos derechos el presidente de la república, los magistrados de la suprema corte, etc., porque la ley electoral dispone que esos funcionarios no puedan ser electos diputados.

Presentaré ahora algunas consideraciones de otro género, ya que la cuestión se ha querido ver en abstracto.

Los principios, si es que se profesan, deben sostenerse siempre y ser consecuentes con ellos. Las pasiones de actualidad, por vehementes que sean, no deben sobreponerse nunca á los principios. Cualesquiera que sean los crímenes que el clero cometa ó ha-

ya cometido colectivamente, y por desgracia son tan numerosos como horribles, no deben influir para que queramos privar al individuo de ese mismo clero de los derechos que le corresponden. Sus errores son colectivos, mientras que la constitución se refiere á los individuos.

Uno de los oradores que me han precedido, para probar que todos los clérigos deben ser privados de sus derechos, nos ha dicho que las corporaciones religiosas no tienen facultad para poseer bienes raíces. Y ahora pregunto yo: ¿Hay ley que prohíba á un individuo del clero la adquisición y posesión de esos mismos bienes raíces? Pues así mismo resulta de los demás.

Al hablarse de la independencia de la Iglesia y del Estado, se entiende como cuerpos colectivos; y así sucede que si un clérigo comete un crimen, por ese solo hecho cesa la independencia de la Iglesia y el Estado, y el criminal pasa á los tribunales ordinarios para ser juzgado.

Se nos ha hablado también de la conveniencia; y yo digo que antes que la conveniencia está la justicia, y que esta es y debe ser la suprema ley de los pueblos.

Se ha querido comparar también á los clérigos con los traidores, y se ha dicho: «Llamad á los traidores que vengan á tomar parte en los derechos de los ciudadanos.» ¿Pero qué paridad puede haber entre unos y otros? Los clérigos, cuyo futuro proceder ignoramos todavía, ¿merecen nuestro anatema desde ahora? ¿La ley los ha proscrito acaso? Dejo á la cámara las deducciones lógicas de tales raciocinios.

Ni bajo el aspecto democrático ni bajo el constitucional, es aceptable el pensamiento que consulta la comisión. Se trata de retroceder, de que demos un paso atrás, y no debemos hacerlo. Lo mismo que al fanatismo, conviene combatir la intolerancia. Los principios son inmutables. A los que quieren excluir á los clérigos del número de los ciudadanos, yo les citaré á Hidalgo, lanzando el primero á la lucha de independencia, proclamando los derechos del hombre. Yo les diría: ahí está Morelos, ahí está Matamoros. Los clérigos tienen las facultades de hombres y el deber de servir á la patria, y harán también en momentos dados la gloria de la república, si no se les cierran las puertas de la ciudadanía.

El C. ACEVEDO expuso que no es el odio al clero el que guió á la comisión al formular su fracción, sino el obsequiar las pre-

venciones de la constitución y de la ley electoral. Comparó los artículos de ambas leyes con la fracción que consulta, manifestó que están de acuerdo entre sí; patentizó que también están conformes con el sentimiento del país, que á pesar de haber sido rehabilitados los eclesiásticos por el decreto expedido en Monterey y por la convocatoria de 14 de Agosto, no han sido electos por el pueblo, lo que hace ver que no es voluntad de éste que gocen de los derechos de ciudadano; dijo que todos los argumentos hechos contra la fracción venían á tierra, puesto que esa concluye diciendo que los derechos de que se trata son los comprendidos en la fracción segunda del art. 25 de la constitución; y concluyó pidiendo al congreso que aprobara la fracción VII del proyecto.

El C. CAÑEDO.—Señor: el exclusivismo que entraña el artículo que se discute, parece ser más bien un eco de la intolerancia teocrática militar que hemos logrado vencer, que el eco de los principios republicanos, democráticos y progresistas que tenemos la honra de representar.

Uno de los preceptos más importantes de nuestro nuevo credo político, es, sin duda alguna, aquel que establece la igualdad ante la ley y destruye para siempre los fueros, los privilegios y las distinciones que dividían á nuestra sociedad en clases y gerarquías, que pugnan con las libertades que en fuerza de tantos sacrificios hemos afianzado en obsequio del pueblo mexicano.

Esta igualdad constituye una de las bases fundamentales de nuestra constitución política, una de las más preciosas conquistas del principio republicano progresista, y no nos es posible alterarla en lo más mínimo.

El honorable preopinante que acaba de defender el dictamen que discutimos, manifestó que la comisión no consulta un precepto nuevo, que no pretende hacer innovación de ninguna clase en nuestros principios constitutivos, puesto que el art. 7º, tal como se ha presentado á la deliberación de la cámara, no hace más que sancionar las restricciones que señalan el código fundamental y ciertas leyes federales. Al efecto, nos ha leído tanto el artículo constitucional como los artículos de la ley orgánica electoral, que previenen ser requisito, para desempeñar los cargos de presidente de la república y de diputados, el pertenecer al estado seglar.

Pero esos artículos, como se ve, se refie-

ren solo á determinados cargos, y no entrañan la exclusion general de todo puesto público que consulta el dictámen de la comision. Es cierto que por ahora, en virtud del texto de la ley y de las circunstancias excepcionales que imperaban cuando ésta se expidió, los sacerdotes no pueden desempeñar determinados cargos de eleccion popular; pero es acaso indispensable al carácter á que alude la ley, para prestar servicios á la nacion?

Evidentemente que no.

Y como la constitucion y nuestras leyes federales se refieren única y exclusivamente á casos señalados con precision, resulta que los individuos del clero pueden prestar servicios al país en todos los demas casos, en virtud de la igualdad ante la ley que los ampara y favorece, tanto como á cualquiera otra fraccion de ciudadanos en la república mexicana.

De no seguir este camino, estableceriamos el precedente fatal de que las profesiones, segun su carácter, son susceptibles de marcar una línea odiosa de distincion entre los miembros de una misma familia política.

El principio democrático no admite restricciones arbitrarias y abusivas en el goce de las prerogativas del ciudadano; no reconoce en la autoridad política facultad alguna para calificar la aptitud moral de los individuos segun la clase á que pertenecen, ó para ingerirse en la conciencia privada de determinadas personas.

Para la ley republicana y democrática, tal como la hemos promulgado y tal como la comprendemos, no hay militares, ni magistrados, ni sacerdotes. Hay tan solo ciudadanos con igualdad de derechos.

La autopsia de la conciencia no es de nuestra competencia. Por lo mismo no vienen al caso las elocuentes divagaciones á que ha dado lugar esta discusion, entrando algunos oradores en el análisis de la ley canónica, con la cual nada tenemos que ver.

Pero el argumento principal que invocan los defensores del dictámen de la comision, es el de la conveniencia pública, que debe oponerse al ensanche del poder clerical.

Confieso que no comprendo semejante escrúpulo ni semejante temor en el seno del gran partido democrático. Estos recelos parecerian legítimos en los sectarios de Ignacio de Loyola, que no transijen sino con las doctrinas amoldadas en todos puntos á sus preocupaciones particulares.

Al expresarse de ese modo, dariamos á

entender que nos hallamos reunidos en la representacion nacional en virtud de una mera casualidad, de un accidente fortuito, y no como mandatarios de un pueblo libre y fuerte que ha alcanzado el triunfo de los principios liberales, gracias á su regeneracion moral. Nosotros no debemos la victoria de las ideas democráticas á una batalla ganada por la fuerza bruta. Lo que ésta da hoy, mañana lo puede quitar. Nuestro triunfo es de un orden mas elevado, y tan superior á la accion de las medidas coercitivas que se consultan, como lo es á la materia la esencia de nuestro sér moral.

¿Qué nos importa la propaganda clerical?

¿Esquivamos acaso la discusion? ¿No son de buen temple las armas que tenemos empuñadas y que nos han ayudado á vencer tantas veces en ese terreno?

¿No tenemos como auxiliares poderosos á la verdad y á la bondad intrínseca de nuestros principios progresistas, así como á la libertad de imprenta para publicarlos á la luz del dia?

La propaganda democrática requiere el aire libre, la libertad absoluta en la discusion, y no teme á sus adversarios en semejante terreno.

Mas si éstos llegaran á abusar de las garantías que tan noble y generosamente les concede la nacion, y pretendieran lanzarse á las vías de hecho, señor, nuestra fuerza armada, la policia local y los tribunales comunes, no tardarian en castigar tan criminal atentado.

La república, gracias á Dios, ha salvado ya los obstáculos que la detuvieron en el terreno de las represalias, en el orden militante. Ya ha alcanzado la apetecida situacion que en el orden político y moral le da su carácter de triunfante.

Confianza, pues, en el buen sentido del pueblo mexicano. No embaracemos las libertades que ha conquistado, con restricciones mezquinas. No le impongamos á cada instante una tutela innecesaria que lo oprime y lo contiene. El sabrá qué uso le conviene hacer de su soberanía, sabrá en quién depositar su confianza y á quien deberá negarla, sin necesidad de guiarlo por la mano á nuestro antojo. El calificará las circunstancias que median en los ministros de los cultos; si creyere útiles sus servicios los aprovechará; y en el caso contrario, sabrá muy bien nulificar su influencia nociva.

Si en la república mexicana no debe ha-

ber un culto dominante, tampoco debemos consentir un culto oprimido.

Votaré, pues, porque se suprima de la ley orgánica que se discute, el art. 7º, porque pugna con los preceptos democráticos, con nuestras conquistas reformistas, con los salvadores principios de libertad, igualdad y tolerancia que deben dominar siempre en el gran partido republicano y progresista.

El C. ZARCO.—Seré breve, porque ya está cansada la atencion de la cámara.

Los que creíamos resuelta la cuestion de la libertad religiosa, no temiamos que semejante discusion hubiera tenido lugar. Estamos dando un paso atras, asemejándonos al senado frances, que perdió lastimosamente su tiempo examinando libros de moral. El obstáculo que se nos presenta, se lo debemos á la comision, que entró en un terreno vedado. En vez de reglamentar un artículo de la constitucion, propone una reforma. De buena fé incidió en un error, y propuso al congreso esa reforma en la grave materia de los derechos electorales.

De suerte que el congreso iba á hacer lo que tanto se ha echado en cara al gobierno. Iba á reformar la constitucion. Aquel lo hizo en la convocatoria; este iba á hacerlo en una ley orgánica, sin guardar todos los trámites que exige el pacto fundamental.

La mision de las comisiones es reglamentar los artículos de la constitucion; y si ahora aprobamos lo que quiere esta comision haremos peor que el gobierno; porque lo que este hizo fué en sentido liberal, y lo que se nos propone es retrógrado. Sucederia como con la cuestion del ferrocarril: que el gobierno resultó mas progresista que el congreso.

Creo, pues, que lo que se consulta es una reforma, la cual debe quedarse para después.

Los que queremos reformar la constitucion, sobre todo en el acta de derechos, deseamos ver realizadas nuestras ideas, pero por el camino legal.

Entrando ahora en la cuestion, que ha tomado un aspecto religioso, económico; que nos ha hecho oír citas de los santos padres, que hacia diez años que ya no escuchábamos en este lugar, diré que segun parece, aún hay temores de que vuelva á predominar el clero. No los hay, y esta misma discusion lo prueba.

Hace diez años, cada vez que un diputado expresaba ideas mucho menos avanzadas que las que hemos escuchado, habia escán-

dalos en las galerías, y aun entre los mismos diputados.

Hoy hemos escuchado proposiciones que se llamarían heréticas, y el público las ha escuchado con indiferencia.

Prueba evidente de que el progreso del país es verdaderamente sólido.

Ahora bien, es necesario llegar á esta fórmula: «La Iglesia libre, dentro del Estado libre.» Necesitamos, pues, la libertad en todo, para todo y para todos. Yo la quiero para todos, hasta para mi enemigo.

Si la constitucion prohíbe la entrada al clero en el congreso, si prohíbe que un eclesiástico sea presidente de la república y magistrado de la corte, es porque la constitucion no contiene la verdadera reforma. En vano en 1857 pedimos la separacion de la Iglesia y del Estado. Esta separacion no se hizo sino en Veracruz. Desde entonces ante la ley no hay clérigos, no hay sacerdotes: hay ciudadanos.

A pesar de la convocatoria, el clero no ha venido; y á pesar de los temores que se manifiestan por su vuelta á la supremacía del país, los principios de reforma están tan asentados, que en el Estado de Oaxaca, el clero se humilla ante la autoridad civil de un alcalde, pidiéndole permiso para sacar procesion; y en Guanajuato el obispo Sollano se ha presentado al juez de distrito pidiéndole amparo para una casa parroquial.

Se nos habla de las Iglesias extranjeras. Esto no hace al caso. Se han citado los cánones: nada tenemos que ver con ellos.

Hay algunos liberales que no lo son de veras. Unos pertenecen á la escuela de la revolucion francesa, de los que erigieron altares á la diosa Razon, á la monstruosidad de la intolerancia. Otros son liberales de regalía, á la Carlos III. Se nos ha citado á la Inglaterra, en donde hay religion de Estado, y en donde la reina es el papa. Esto no debemos imitarlo. El mejor ejemplo del extranjero es el de los Estados-Unidos. Allí no hay relaciones oficiales entre la Iglesia y el Estado, sino aquellas que son de cortesía. Así se ve que cuando el presidente ordena una oracion de gracias por los bienes que el país recibió en el año, todos los cultos la hacen á su modo. Así se vió que al entierro de Lincoln concurrieron ministros de todas las religiones, pero no oficialmente invitados, sino espontáneamente, como cualquiera ciudadano.

En las constituciones de muchos Estados, hay un artículo por el cual se ordena que

no se inquiera sobre la creencia de ninguno que entre á servir un cargo público.

Y sin embargo, estamos mas adelantados, porque en los Estados-Unidos aun hay en algunos la ley del domingo, en que la policia cuida que no se venda cerveza, el congreso tiene su capellan, y hay sesiones que no comienzan sino despues de que los diputados y senadores han hecho oracion.

Aquí no hacemos nada de esto.

Pero si permitimos en nuestro país á todas las religiones, será un absurdo que privemos á sus ministros de los derechos de ciudadanos, porque no querrán venir, y hay algunos cultos que favorecen nuestras ideas.

Las últimas explicaciones que ha dado la comision, no hay duda que son claras; pero vienen á demostrar, que nada perderemos con borrar esa fraccion del proyecto.

Hay en las leyes de reforma algunas cosas que no son sino transitorias; armas de partido de que debiamos echar mano para abatir al clero que hace diez años estaba poderoso; pero esas disposiciones deben desaparecer. La ley que prohíbe las procesiones es una de ellas. El derecho de reunion es libre, y lo mismo da que haya en la calle una procesion que una compañía de cirqueros. Hay otra ley que prohíbe el uso en la calle de trages religiosos. Esto no significa nada; porque nada se pierde con que una reunion de individuos para reconocerse, resuelvan usar pantalon verde. No tenemos derecho de impedirselos. Esa ley de trages, yo la derogaría un mártes de carnaval.

No dictemos mas medidas revolucionarias. La revolucion tendia á ser orden, y ya lo es. Repito que estamos mas adelantados que en los Estados-Unidos; y hace diez años no se habria hablado como ahora en esta tribuna, sin causar un escándalo. Hoy, todo ha pasado tranquilamente, hemos oido hasta profesion de fé. El C. Siliceo nos ha dicho que cree en Dios. Hace bien y nada tenemos que ver con eso.

Hemos visto aquí á un representante con su cruz en la frente el miércoles de ceniza, y nadie le ha hecho caso.

El clero ha sido vencido en el terreno moral.

Está probado que no ha sabido educar á la sociedad en 300 años que la dominó; y si todavía existe idolatría entre los indios, culpa es nada mas del clero.

Dejémosle en su impotencia, no le tengamos miedo porque nada puede; y sobre todo,

seamos verdaderos liberales, demos libertad en todo, para todo y para todos.

El C. MACIN, secretario.—Se suspende esta discusion por haber dado la hora de reglamento.

El C. RIOS Y VALLES, presidente.—Se levanta la sesion.

SESION DEL DIA 10 DE OCTUBRE DE 1868.

Presidencia del C. Yañez.

La sesion comenzó á la una y veinticinco minutos de la tarde, hallándose presentes 110 representantes.

Leída y aprobada el acta del dia 9, la secretaria dió cuenta con los oficios siguientes:

Del ministerio de gobernacion, transcribiendo oficio del gobierno del Estado de Puebla de Zaragoza, con el que remite un informe levantado en Tepeji de la Seda, sobre perjuicios causados por la intervencion y el llamado imperio.

Al diputado que promovió.

Del ministerio de hacienda, insertando un oficio de la tesoreria general, en que manifiesta que bajo la base de los gastos hechos en impresiones en el trimestre corrido del año fiscal, no alcanzan los \$30,000 señalados en el presupuesto, y pide que se aumenten \$6,000.

A la primera comision de hacienda.

Del ministerio de fomento, remitiendo el reglamento de ingenieros, directores y pagadores de caminos.

Recibo.

De la legislatura de Zacatecas, apoyando la iniciativa de la de Yucatan, para que se emprenda activamente la campaña contra los bárbaros.

A la comision que tiene antecedentes.

Tuvo segunda lectura el dictámen de la primera comision de hacienda, consultando que no ha lugar á la rectificacion del sentido de la ley de 9 de Febrero último, que solicita D^a Ignacia Zayas de Alcalde.

Tomado inmediatamente en consideracion, se aprobó sin discusion.

Tuvo segunda lectura y se señaló su discusion para el primer dia útil, el siguiente proyecto de ley de la comision primera de justicia:

«Artículo único. Se deroga el art. 62 de la ley de 29 de Noviembre de 1867, que-

dando los escribanos notarios en libertad para establecer sus despachos donde les convenga.

Sala de comisiones del congreso de la Union. México, Octubre 6 de 1868.—Benitez.—Panteja.»

Se dió primera lectura á un dictámen de la comision primera de hacienda, consultando que se agregue á su expediente la peticion de varios mineros de Jalisco, que desean saber el resultado del proyecto de ley del C. Castelazo, sobre organizacion de las casas de moneda, y sobre los derechos que deben pagar los metales acuñados.

Se tomó en consideracion y sin debate se aprobó.

La mayoría de la misma comision de hacienda presentó el siguiente dictámen:

«Para formular los que suscriben el dictámen relativo al proyecto de ley presentado por varios ciudadanos diputados, para que se conceda á los buques que importen mercancías de los puertos de Europa á los Estados de Yucatan y Campeche, un plazo de seis meses, contados desde Julio último, para el pago de los derechos íntegros, han tenido á la vista el expediente que sobre este mismo asunto remitió al congreso el secretario de hacienda en 23 del próximo pasado.

Por los documentos existentes aparece que en los puertos de los Estados de Yucatan y Campeche no habia estado en vigor la ordenanza de aduanas, sino con ciertas modificaciones y rebajo en las cuotas, acordadas por las autoridades locales. El ejecutivo, en cumplimiento de la obligacion que le impone la constitucion, de cumplir y hacer cumplir las leyes, expidió orden en 12 de Junio y 19 de Julio último, para que en los puertos de Campeche y Yucatan se diese cumplimiento á las prevenciones de la ordenanza de 1856, vigente en todo el país.

Con motivo de esta determinacion, la legislatura de Yucatan y el comercio de Campeche elevaron exposiciones al ciudadano presidente de la república, en que aducen las razones que en su concepto militan á favor de que en aquellos puertos se mantuviese la legislacion excepcional. A consecuencia de ellas, y por un espíritu de equidad, el ejecutivo libró orden en 4 de Setiembre próximo pasado, á los administradores de las aduanas marítimas de la isla del Cármen, Campeche y Sisal, para que los buques que, procedentes de Europa, hubiesen llegado al puerto dentro del plazo de 15 dias naturales contados desde la fecha de la publi-

cacion en el Estado respectivo, de la orden de 12 de Junio, se liquidasen con arreglo á la antigua práctica, observándose lo mismo con los que hubiesen llegado dentro de 25 dias, procedentes de los Estados-Unidos, y de 15 de la Habana, y que pasados dichos términos, que deberán considerarse como improrrogables, se observe estrictamente lo dispuesto, á fin de cobrar íntegramente y al contado los derechos impuestos por la ordenanza y leyes posteriores.

El ejecutivo, al remitir al congreso el expediente formado sobre este delicado asunto, para que en vista de él adopte la resolucion que estime de justicia, manifiesta los graves inconvenientes que resultarían de que las leyes no fuesen uniformes en todo el país, respecto de importaciones extranjeras.

Con presencia de todos estos antecedentes, y teniendo en cuenta las razones que afectan, tanto al orden político como al administrativo en la cuestion de que se trata, los que suscriben no pueden consultar al congreso la aprobacion del proyecto de ley que se sometió á su exámen.

Para que los principios de igualdad que entrañan las instituciones que nos rigen, lleguen á ser una verdad práctica, es indispensable que las leyes federales sean uniformes en todos los Estados de la república: si todos los mexicanos tenemos derechos y obligaciones iguales, no hay razon alguna en que pueda fundarse una excepcion á favor de determinada fraccion del país, sino que al contrario, toda excepcion en favor de una parte de la sociedad, importa un agravio y una injusticia con relacion á las demas partes de la misma sociedad.

Esto en cuanto al orden político. En cuanto al orden administrativo, es incontestable que lo perturban, y de una manera lamentable, todas las leyes que se apartan de los principios generales; que quitan la unidad que debe haber en los procedimientos, y que trastornan el fundamento en que debe descansar el buen orden de la administracion. Por estas razones y por la consideracion de que con las medidas adoptadas por el ejecutivo, se ha hecho ya una gracia de no poca importancia al comercio de los Estados de Yucatan y Campeche, los que suscriben tienen la honra de someter á la aprobacion del congreso el siguiente

ACUERDO ECONOMICO.

No es de aprobarse el proyecto de ley relativo á que se conceda á los buques que